



NACIONAL



RESOLUCION 1102/2011
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado entre la Asociación de Médicos de la Actividad Privada y las empresas Consolidar Salud Sociedad Anónima y San Timoteo Sociedad Anónima.

Del: 06/09/2011; Boletín Oficial: 16/12/2011

VISTO el Expediente N° 1.330.891/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (to. 2004), la Ley [N° 20.744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 424 del 8 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67 del Expediente N° 1.330.891/09 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA las empresas CONSOLIDAR SALUD SOCIEDAD ANONIMA y SAN TIMOTEO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 619/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 424/11 y registrado bajo el N° 704/11, conforme surge de fojas 81/82 y 85, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la [Ley N° 20.744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con a citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 106/110, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo [N° 20.744](#) (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION

NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 424 del 8 de junio de 2011 y registrado bajo el N° 704/11 suscripto entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y las empresas CONSOLIDAR SALUD SOCIEDAD ANONIMA y SAN TIMOTEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Art. 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4° - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noemí Rial

ANEXO

Expediente N° 1.330.891/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA C/ CONSOLIDAR SALUD SOCIEDAD ANONIMA, SAN TIMOTEO SOCIEDAD ANONIMA			
Médicos (general)	1/1/2011	\$ 5.044,80	\$ 15.134,40
Médicos (terapia)	1/1/2011	\$ 5.625,80	\$ 16.876,80
Jornada de 24 horas semanales CCT N° 619/11			

Expediente N° 1.330.891/09

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1102/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 464/11

VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

